

EJÉRCITO ARGENTINO DIRECCIÓN DE ARSENALES Departamento Técnico	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA ARTILLERÍA Y VEHÍCULOS DE LA FUERZA	 Página 1 de 5
ET Nro.: ARS 002/00/18 Rev 2	AÑO 2018	PET Nro.: 11/18 Dpto Ges Presup
<p style="text-align: center;">ANEXOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - ANEXO 1: Inspección y Recepción. Pruebas y Ensayos a Considerar - ANEXO 2: Normas y Planos a Considerar. 		

1. OBJETO

La presente Especificación Técnica establece los requisitos técnicos que deberá satisfacer la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA ARTILLERÍA Y VEHÍCULOS DE LA FUERZA.

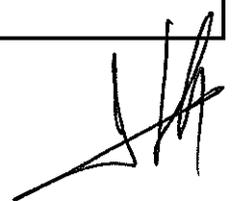
2. DEFINICIONES

- a. ET: Especificación Técnica.
- b. INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- c. CRE: Comisión Recepción de Efectos.
- d. ENTREGA Y RECEPCIÓN: constituyen dos actividades continuas e indivisibles que se concretan con el Acta de Recepción Definitiva de los materiales objeto de la presente ET.
- e. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD): es el Acta que se firma de común acuerdo entre las partes comprador-vendedor por la recepción de los efectos.
- f. NORMAS: Es un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados.

3. EFECTOS A ADQUIRIR

NRO	NRO SIBYS			DESCRIPCIÓN	UM
	IPP	CLASE	ITEM		
1	244	6818	129	NEUMATICOS MEDIDA 1400 X 20 PULG //// OBSERVACIÓN AL ITEM: Tipo MICHELIN XZL; Tipo de Construcción: sin restricciones; Índice de velocidad: mínimo G; Índice de carga: mínimo 160; fecha de fabricación: menor a un año de la emisión de la Orden de Compra, CHAS vigente.	UN

4. REQUISITOS PARTICULARES



1	<p>NEUMATICO: 1400 X 20 pulg.</p> <ul style="list-style-type: none">• Índice de carga: no menor a 160.• Índice de velocidad: no menor a G.• Con o sin cámara y protector• CHAS vigente. <p><u>NOTA:</u> Marca de referencia MICHELIN 14.00 R20 XZL</p>
---	---

5. EXIGENCIAS DE CALIDAD

- a. Los elementos que se solicitan, serán nuevos de fábrica y sin uso, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, debiendo responder en todos los casos a las normas establecidas por el fabricante.
- b. No se aceptarán neumáticos reconstruidos o con defectos de apariencia.

6. GARANTÍA:

- a. Los efectos estarán amparados por un **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD**, escrito contra defectos del material, otorgado y firmado por el **ADJUDICATARIO** por el mismo período de tiempo que cubre la garantía del fabricante.
- b. Todos los gastos que pudieran existir (mano de obra, embalajes, fletes, seguros y gastos administrativos y/o fiscales) en función de la ejecución de la garantía, correrán por cuenta del adjudicatario.
- c. El plazo de la garantía se suspenderá automáticamente a partir de la notificación fehaciente al adjudicatario, cuando hubiere lugar al reclamo por amparo bajo garantía, recomenzando esta una vez solucionado el motivo del reclamo y a partir de la puesta en servicio del repuesto.
- d. El certificado de garantía de calidad incluirá una cláusula en la cual se manifieste que el adjudicatario se hará cargo de los cambios que resulten necesarios durante el período de validez de la misma en un plazo no mayor de **TREINTA (30) días**.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS OFERTAS.

- a. Los oferentes deberán indicar para la consideración de sus ofertas lo siguiente: **FOLLETO TÉCNICO COMERCIAL DEL FABRICANTE**, especificando lo siguiente:

- 1) Marca.
 - 2) Modelo.
 - 3) Medida.
 - 4) Índice de carga.
 - 5) Índice de velocidad.
- b. Los oferentes presentarán junto a sus ofertas, el número y modelo del **CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE AUTOPARTES DE SEGURIDAD (CHAS) VIGENTE**, otorgado por el INTI de acuerdo a la Resolución 25/2007.



Mayor JORGE FERNANDO MOLINA
Dpto Tec – Subdir Func – Dir Ars

1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN:

- a. Paso previo a la entrega, El ADJUDICATARIO, deberá solicitar turno con CINCO (5) días de anticipación a la dirección de correo electrónico **dir.ars.cre@gmail.com** o telefónicamente al número **(011) 4737 – 7549/82/73/64 INT 5869**. Dicho turno será confirmado mediante correo electrónico.
- b. El ADJUDICATARIO y/o su representante legal, deberán estar presentes durante la entrega y recepción del material, objeto de esta Especificación Técnica, actividades que estarán a cargo de la CRE, para realizar el control de estado y cargo por calidad y cantidad conjuntamente con el inspector designado por la Fuerza.
- c. Los efectos a adquirir serán verificados mediante una inspección ocular del 100%, debiendo satisfacer las exigencias, requisitos y características básicas de la correspondiente Orden de Compra y de la presente Especificación Técnica.
- d. No se aceptará material usado o reacondicionado en ninguna de sus formas. Los efectos a adquirir deberán ser nuevos de fábrica y sin uso, en perfecto estado de mantenimiento y conservación.
- e. Fecha de fabricación menor a UN (1) año contado a partir de la emisión de la Orden de Compra.
- f. La CRE confeccionará el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD) una vez que finalicen las pruebas y ensayos que se consideren necesarios y se reciba el Certificado de Garantía de Calidad de acuerdo al apartado 6. a. de la presente ET.
- g. La aprobación, certificación y pago de un lote no significan que el ORGANISMO CONTRATANTE acepte efectos defectuosos; por el contrario, sólo adquiere efectos aptos. En consecuencia, las piezas defectuosas detectadas con posterioridad, a pesar de que el lote haya sido aprobado, serán devueltas al ADJUDICATARIO para su inmediato reemplazo en un período no mayor a TREINTA (30) días.

2. PRUEBAS Y ENSAYOS A CONSIDERAR:

- a. Cuando surjan discrepancias entre el ADJUDICATARIO y la DIRECCIÓN DE ARSENALES - CRE respecto de la calidad de los efectos entregados y el contenido de la presente ET, se efectuarán los ensayos que ambas partes consideren necesarios, siendo el INTI el ÚNICO lugar reconocido para su ejecución.
- b. El ADJUDICATARIO se hará cargo de todos los gastos inherentes a los ensayos.
- c. La totalidad del material que se destruya o inutilice por efecto de los ensayos realizados deberá ser reintegrado por el ADJUDICATARIO en la cantidad utilizada para ese fin.



SE CONSIDERARAN LAS SIGUIENTES NORMAS (con sus modificaciones y/o reemplazos según corresponda)

1. Norma IRAM 113318 - Cubiertas neumáticas p/uso en vehículos. Definiciones de las partes componentes.
2. Norma IRAM 113320 - Cubiertas neumáticas p/vehículos automotores de construcción diagonal y radial p/automóviles y sus acoplados. Partes I, II y III.
3. Norma IRAM 113321 - Cubiertas neumáticas de construcción diagonal p/camionetas, ómnibus y camiones. Partes, I, II y III.
4. Norma IRAM 113001 - Compuestos vulcanizados de caucho.
5. Norma IRAM 113325 - Medidas nominales.
6. Resolución 25/2007 - Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa
7. Normas de calidad: CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE AUTOPARTES DE SEGURIDAD (CHAS).



Mayor JORGE FERNANDO MOLINA
Dpto Tec – Subdir Func – Dir Ars